REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 019			Fecha: 18/02/2022			1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	uad. FOLIG
05615310500120170007500	Ordinario	LUIS ARGIRO CASTAÑO CARVAJAL	HANET HEJIEC AREIZA PATIÑO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA CURADORA AD LITEM Y FIJA COMO FECHA PARA CONTINUAR LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DLE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00PM)	17/02/2022	
05615310500120190044100	Ordinario	ROCIO BERNAL VILLEGAS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	17/02/2022	
05615310500120190048100	Ordinario	EDGAR DE JESUS ZAPATA OCAMPO	TALMA S.A.	Auto requiere A LA APODERADA DE LOS DEMANDANTES PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR	17/02/2022	
05615310500120200032400	Tutelas	JOSE JOAQUIN GIRALDO MONSALVE	SAVIA SALUD EPS	Auto pone en conocimiento REQUIERE PREVIO A INICIAR INCIDENTE DE DESACATO	17/02/2022	
05615310500120200032400	Tutelas	JOSE JOAQUIN GIRALDO MONSALVE	SAVIA SALUD EPS	Auto cumplase lo resuelto por el superior Y ARCHIVESE LAS DILIGENCIAS, RESPECTO A LA DECISION DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021	17/02/2022	
05615310500120220006200	Tutelas	DIANA PATRICIA FREDERICK VERGARA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda - tutela CONCEDE UN DIA PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	17/02/2022	

ESTADO No. 019	1	<u></u>	Fecha: 18/02/2022		Página:	2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha C	Cuad. F	OLIO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN SECRETARIO



Rionegro, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0007500

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: LUIS ARGIRO CASTAÑO CARVAJAL
Demandadas: HANET HEJIEC AREIZA PATIÑO Y OTROS

Dentro del presente proceso ordinario laboral, una vez estudiada la respuesta a la demanda, presentada por la curadora ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS MARIA AREIZA JARAMILLO**, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la misma.

En consecuencia, para llevar a cabo LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se fija el día <u>SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)</u>, A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM).

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Por último y de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S. Para que represente los intereses de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS MARIA AREIZA PATIÑO se le reconoce personería, como CURADORA AD LITEM a la Dra. MARIA EUGENIA JIMENEZ VARGAS, portadora de la T.P. 148240 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rionegro, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0044100

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: ROCIO BERNAL VILLEGAS.

Demandadas: COLPENSIONES y PORVENIR.

Dentro del presente proceso ordinario laboral, una vez estudiadas las respuestas a la demanda, presentadas por los apoderados de **COLPENSIONES y PORVENIR**, se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la misma.

En consecuencia, para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se fija el día <u>VEINTISEIS</u> (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM). Al finalizar se continuará con la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Por último y de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S. Para que represente los intereses de COLPENSIONES se le reconoce personería al Dr. CRISTIAN ALEXANDER PATIÑO, portador de la T.P. 297694 del C.S. de la J., para que represente los intereses de PORVENIR se reconoce personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, portador de la T.P. 115849 del C.S. de la J., con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rionegro, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0048100

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: EDGAR DE JESUS ZAPATA OCAMPO Y OTROS

Demandado: TALMA S.A.

Dentro del presente proceso, conforme al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita se tenga por notificada a la demandada y se continúe con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación a la demandada, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación, de conformidad con la Sentencia C-420 de 2020, que condiciono el inciso 3 del artículo 8, así como el parágrafo 9 del Decreto 806 de 2020, en el entendido que "(...) el término allí dispuesto empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Las constancias deberán ser allegadas a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rionegro, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0032400

Dentro del presente incidente de desacato cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena archivo frente a la decisión proferida por este despacho el 04 de noviembre del 2021.

Se hace claridad que el mismo fue devuelto por el superior el día 17 de noviembre del 2021.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

LAURA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0032400

Accionante: JOSÉ JOAQUÍN GIRALDO MONSALVE

Accionada: ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAVIA SALUD.

El señor **JOSÉ JOAQUÍN GIRALDO MONSALVE**, identificado con **C.C.3.452.262**, presentó escrito donde solicita se dé inicio de incidente por desacato por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el pasado 30 de noviembre de dos mil veinte (2020), en el cual se dispuso:

"PRIMERO. Se TUTELA el derecho fundamental al MINIMO VITAL invocado por el señor JOSÉ JOAQUÍN GIRALDO MONSALVE en contra de SAVIA SALUD EPS. SEGUNDO: Se ORDENA a SAVIA SALUD EPS para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, efectué el pago de las incapacidades directamente al señor JOSÉ JOAQUÍN GIRALDO MONSALVE generadas a partir del día 4 de agosto de 2020 y hasta el 16 de agosto de 2020, la cual se identifica con la incapacidad Nro.60113125, la incapacidad Nro.60113125 desde el 17 de agosto de 2020 al 15 de septiembre de 2020, la incapacidad Nro.60117163 del 16 de octubre de 2020 al 14 de noviembre de 2020, y las incapacidades que se sigan acumulando o prorrogando.

Previo a iniciar **INCIDENTE DE DESACATO** en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir a los responsables del cumplimiento del mencionado fallo de tutela.

En consecuencia, se requiere al Dr. LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ, como responsable del cumplimiento del fallo de tutela, en su calidad de Gerente y Representante Legal de ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S SAVIA SALUD EPS, para que en el término de DOS (2) DIAS contados a partir de la notificación del presente auto, por el medio más expedito, informe a este Despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela. so pena de ordenar abrir proceso disciplinario en su contra e iniciar el trámite incidental por desacato, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE JUEZ

LAURA



Rionegro, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0006200

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: DIANA PATRICIA FREDERICK VERGARA

Accionado: COLPENSIONES Y SANITAS EPS

De conformidad con los Artículos 17 y 37 del Decreto 2591 de 1991, se **INADMITE la presente ACCIÓN DE TUTELA** y se concede un día **(1) DÍA HÁBIL** a la parte accionante para que entre a adecuarla, **SO PENA DE SU RECHAZO**, en los siguientes puntos:

 Habrá de allegar la negativa emitida por Colpensiones a la solicitud de reconocimiento de la incapacidad a la cual se hace alusión en el hecho 17.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Paula a.